

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 819015/ DOC 5755 B

**AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA
EMPRESA CESMEC S.A., COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
ELECTRICO QUE SE INDICA** /.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0697

SANTIAGO, 25 MAR. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 21.422, de fecha 13.11.2012, el Sr. Hector Bravo M., en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicitó la ampliación del alcance de autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación para el producto eléctrico indicado en la siguiente tabla.

TABLA I

Producto	Protocolos	Normas	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Guirnaldas Luminosas LED	PE 5/15 de fecha 21.08.2012	IEC 60598-2-20:2002-05 IEC 60598-1:2008-04	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que mediante documento N° QHSE /142/2012 de fecha 05.11.2012, la empresa CESMEC S.A., presenta ante el Instituto Nacional de Normalización (INN), la solicitud de ampliación de acreditación para la norma "IEC 60598-2-20:2002-05 Luminaires-Part 2-20: Particular Requirements -Lighting chains" y la norma "IEC 60598-1:2008-04 Luminaires – Part 1: General requirements and tests", como Organismo de Certificación de productos eléctricos.

3° Que mediante Resolución Exenta N° 1493, de fecha 31.08.2012 de esta Superintendencia, en su Resuelvo 3°, letra b) establece que los Organismos y Laboratorios que no se encuentren acreditados bajo las normas señaladas en el protocolo, podrán solicitar autorización provisoria, adjuntando la solicitud según la Resolución Exenta N°1091 de fecha 04.08.2012, y la solicitud de acreditación ante el INN, más los resultados obtenidos de la evaluación técnica realizada por esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 12 meses,

para ejercer la función de Organismo o Laboratorio autorizado por SEC para el producto particular.

4º Que con fecha 27.12.2012, Profesionales de esta Superintendencia, realizaron la auditoría de evaluación de antecedentes para el Organismo de Certificación, y se establece que la empresa CESMEC S.A., cumple con lo establecido en el DS. N° 298, de 2005, y en la Resolución Exenta N°1493, de fecha 31.08.2012.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por el Sr. Rodolfo Alejandro Holm, ubicada en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación para el producto eléctrico individualizado en TABLA II, por un plazo no superior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

TABLA II

Producto	Protocolos	Normas	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Guirnaldas Luminosas LED	PE 5/15 de fecha 21.08.2012	IEC 60598-2-20:2002-05 IEC 60598-1:2008-04	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2º La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

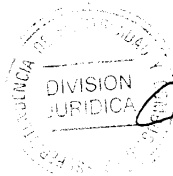
3º El Organismo de Certificación CESMEC S.A., podrá realizar la certificación para los productos eléctricos individualizados en la TABLA II, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos acreditados, autorizados y reconocidos con convenio vigente con este Organismo de Certificación de productos eléctricos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MHV/JGF/RHC/KAR/kar

Distribución:

- Sr. Hector Bravo M
Representando a, CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, Macul, Santiago.
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Autorización OC CESMEC4353)
- Oficina de Partes
- Caso N° :186.789